

(Febrero 03 de 2017)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, los Decretos 1077 de 2015 y 1197 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el señor MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, en su calidad de representante legal de la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, radicó bajo el No. 73001-1-16-0690 del 26 de Diciembre de 2016, solicitud de segunda prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de Enero de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, otorgó licencia a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, para ejecutar la construcción de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto, destinado a vivienda de interés social (VIS) en conjunto cerrado, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué), ubicado en la vía al aeropuerto Carrera 12 Sur Calle 93 - Lote 11 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que la resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 24 de Enero de 2014.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0013 del 18 de Enero de 2016, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y que determina "A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga". La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 24 de Enero de 2017 - fecha del vencimiento de la primera prórroga - el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013** a la sociedad **LA SAMARIA GRANDE SAS**, para la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto, destinado a vivienda de interés social (VIS) en conjunto cerrado, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué),

(Febrero 03 de 2017)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

ubicado en la vía al aeropuerto Carrera 12 Sur Calle 93 - Lote 11 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

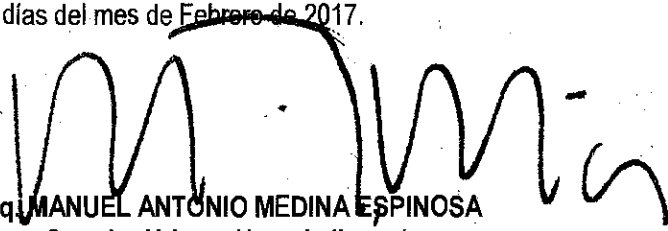
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero de 2017.

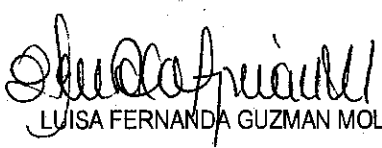

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **07 MAR 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL
MAQUINAY GAVIRIA
C.C. 79.396.790
Representante Legal Sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **07 MAR 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los **07 MAR 2017**

FIRMA:

